



Bogotá, 19/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500031951



20165500031951

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

TRANSPORTES ESPECIALES Y DE TURISMO LTDA

CALLE 8 No. 1 - 08

LA CALERA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **357** de **05/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

357

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N°

- 0 0 3 5 7 del

05 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTES ESPECIALES Y DE TURISMO - TAX CALERA LTDA**, identificada con N.I.T 832003401-2.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento

RESOLUCIÓN N° - 00357 Del 05 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES ESPECIALES Y DE TURISMO - TAX CALERA LTDA, identificada con N.I.T. 832003401-2

de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 334700 de fecha 02 de Noviembre de 2013 impuesto al vehículo de placa BDA397 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES ESPECIALES Y DE TURISMO - TAX CALERA LTDA, Identificada con el N.I.T. 832003401-2, por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciarán en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d):

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"

Decreto 174 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 587 en concordancia con el código de infracción 518:

"(...) 587 Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.(...)"

RÉSOLUCIÓN N°

Del

- 0 0 3 5 7

0 5 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES ESPECIALES Y DE TURISMO - TAX CALERA LTDA, identificada con N.I.T. 832003401-2

"(...) 518 Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
334700	02 de Noviembre de 2013	BDA397

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N°334700 de fecha 02 de Noviembre de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES ESPECIALES Y DE TURISMO - TAX CALERA LTDA, identificada con N.I.T. 832003401-2.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES ESPECIALES Y DE TURISMO - TAX CALERA LTDA, identificada con N.I.T.832003401-2, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es; *"(...) 587 Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.(...)"*, de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 518 de la misma Resolución que prevé: *"(...) 518 Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"* y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

RESOLUCIÓN N° - 00357 Del 05 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES ESPECIALES Y DE TURISMO - TAX CALERA LTDA, identificada con N.I.T. 832003401-2

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados,

(...)

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;
(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES ESPECIALES Y DE TURISMO - TAX CALERA LTDA, identificada con N.I.T. 832003401-2, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 518 y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES ESPECIALES Y DE TURISMO - TAX CALERA LTDA, identificada con N.I.T. 832003401-2, con domicilio en la ciudad de LA CALERA / CUNDINAMARCA, en la dirección CALLE 8 # 1 - 08, teléfono 8600302, correo electrónico carlosleon690@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento

RESOLUCIÓN N° 00357 Del 05 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES ESPECIALES Y DE TURISMO - TAX CALERA LTDA, identificada con N.I.T. 832003401-2

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

- 00357

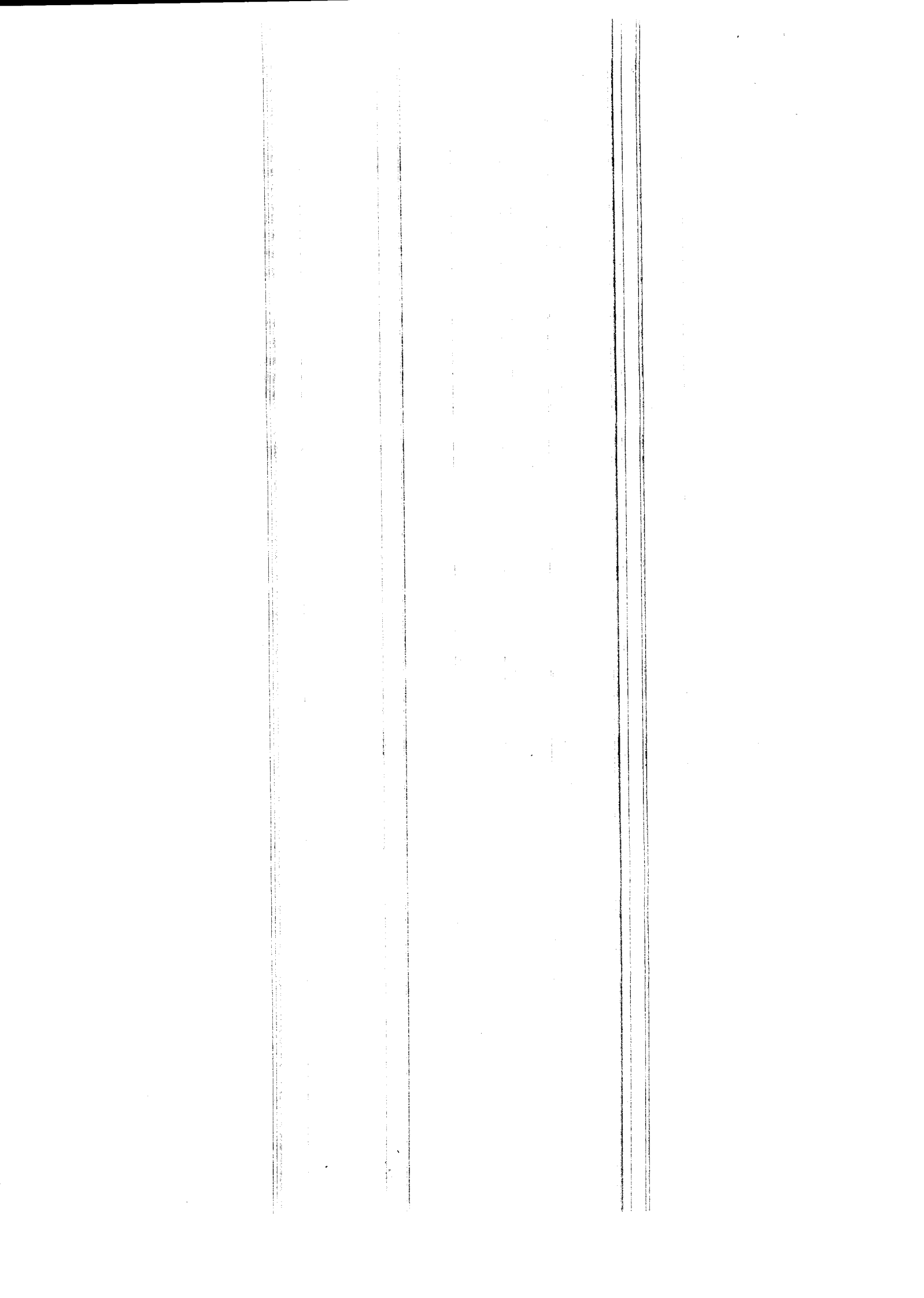
05 ENE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: OSCAR CAMARGO RODRIGUEZ - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Revisó: _____ - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Aprobó: Coordinadora - Grupo de Investigaciones-IUIT



INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 334700

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES	DÍA	HORA
13	01 02 03 04	05 06 07 08	09 10 11 12
02	09 10 11 12	13 14 15 16	17 18 19 20
	21 22 23 24	25 26 27 28	29 30 31



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. VÍA Y DIRECCIÓN

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCIÓN Y CIUDAD

Via Pátes - Guasora Km 15+700

3. PLACA DE IDENTIFICACIÓN

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. CLASE DE VEHICULO

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

La Calera

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CCS	22	51	949
-----	----	----	-----

10. LICENCIA DE CONDUCCION

11	00	1	8	0	0	2	0	2	4	C1
----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	----

EXPEDIDA

29-06-2011

VENCE

29-06-2014

NOMBRES Y APELLIDOS

Miriam Sanabria Carles

DIRECCION

C.C. # 3-89

TELEFONO

8602135

TAX CALERA LTDA - M.T. 0320034012

11. LICENCIA DE CONDUCCION

07	23	372	13	882	0710047	(N) U
----	----	-----	----	-----	---------	-------

12. NOMBRES Y APELLIDOS

SI. Mateo Malvar Martinez

ENTIDAD

SETRA DECUN

PLACA

087998

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICIA DE TRÁNSITO QUE PROBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE ABUSO O DAÑOS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO EN CUALQUIER FORMA, INCLUIDA EN FINANCIA, SERA SANCIONADO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CORRECTA)

13. UBICACION

PAROS	TALLER	PARQUEADERO
Flandes - La Calera		

14. OBSERVACIONES

Vehículo de servicio especial se encuentra pasado el servicio con estado de abandono. Vehículo el cual se anota. Anota Inventario de partes

Superintendencia de Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma]

15. AUTOMOVIL DE TRANSPORTE

CC No. 30230249 BIA

CC No.

AUTOMOVIL DE TRANSPORTE

TRANSPORTES ESPECIALES Y DE TURISMO

Registro mercantil 00864742 NIT. 832-003-401-2
RESOLUCIÓN 006183 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
Calle 8ª No. 1-80 Teléfono: 86 00 101 / 86 00 302
La Calera, Cundinamarca



EXTRACTO DE CONTRATO

APL 23. DTG 174/01

SERVICIOS DIARIOS	
Municipio	Fecha
La Calera	01/09/2013
Consecutivo:	No. 608

DATOS DEL VEHICULO

Placa:	Clase:	Clase:	Marca:	Modelo:	Capacidad:	No. De Orden:
BDA 397			ASIA TOPIC	1994	14 PASAJEROS	07

DATOS DEL CONDUCTOR

Nombre y Apellidos	No. cedula	No. de licencia	Categoría:
ORLANDO AYALA	91.270.056	253770293400	5

DATOS DE LA POLIZA

SIGLA	NUMERO	VIGENCIA	ASEGURADORA
R.C.C.	101001023	21/12/2013	SEGUROS BETA
R.C.E.	10000838	21/12/2013	SEGUROS BETA
SOAT	11124495 - 4	22/12/2014	OBE SEGUROS
TARJETA DE OPERACIÓN		VIGENCIA	OBJETO DEL CONTRATO
710047		04/01/2014	Transporte de Personal

ENTIDAD(ES) CONTRATANTE(S)

CEDULA O NIT	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	TELEFONO
900205529-1	ARRAÑANES	SAN JOSE	
	NUEVA ESPERANZA	TOMA CENTRO	

FECHA Salida	FECHA Regreso	ORIGEN	DESTINO	TOTAL DIAS
01/09/2013	01/11/2013	EL VOLCAN	NUEVA ESPERANZA	90
01/09/2013	01/11/2013	LA CALERA	BOGOTA	90

COLEGIO NUEVA ESPERANZA VEREDA MUNDO NUEVO MUNICIPIOS DE CHIA Y SOPO	Sub Gerente Administrativo Legal Firma y Sello
--	---

"SERVIMOS CON CALIDAD"

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

2. The second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

3. The third part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

4. The fourth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

5. The fifth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

6. The sixth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

7. The seventh part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

8. The eighth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

9. The ninth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

10. The tenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

11. The eleventh part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

12. The twelfth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

13. The thirteenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

14. The fourteenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

15. The fifteenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

16. The sixteenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

17. The seventeenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

18. The eighteenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

19. The nineteenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

20. The twentieth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurías](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TAX CALERA SAS
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0000864742
Identificación	NIT 832003401 - 2
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	19980422
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	307892211,00
Utilidad/Perdida Neta	45553570,00
Ingresos Operacionales	32580000,00
Empleados	2,00
Afiliado	No



Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	LA CALERA / CUNDINAMARCA
Dirección Comercial	CL 8 NO. 1-08
Teléfono Comercial	8600302
Municipio Fiscal	LA CALERA / CUNDINAMARCA
Dirección Fiscal	CL 8 NO. 1-08
Teléfono Fiscal	8600302
Correo Electrónico	carlosleon690@hotmail.com

Ver Certificado de Existencia y
Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula
Mercantil

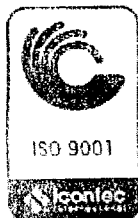
Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó
Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite
el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para
el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de
Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

2014/2015

Detalle Registro Mercantil

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión 1013615522](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502
Bogotá, Colombia

	MinTransporte Ministerio de Transporte	PROSPERIDAD PARA TODOS	Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
---	--	-----------------------------------	--

DATOS EMPRESA

NÚMERO DE EMPRESA	8320034012
NOMBRE DE LA EMPRESA	TAX CALERA LTDA - TAX CALERA LTDA
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA	Cundinamarca - LA CALERA
CÓDIGO DE LA EMPRESA	Cle 8 No. 1-80
NÚMERO DE LA EMPRESA	8600101
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	-
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARMANDO LEONROZO

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico:

empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NÚMERO DE EMPRESA	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
5193	27/12/2001	TRANSPORTE ESPECIAL	H

C= Cancelada

H= Habilitada

[illegible]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
84

● ● ●

—



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 05/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500005141



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES ESPECIALES Y DE TURISMO LTDA
CALLE 8 No. 1 - 08
LA CALERA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **357 de 05/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE INVESTIGACION** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\AppData\Local\Temp\80258391_2016_01_05_15_04_15.odt

[illegible]

[The following text is extremely faint and largely illegible due to extreme vertical compression. It appears to contain several paragraphs of text, possibly related to a research paper or report.]

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES ESPECIALES Y DE TURISMO LTDA
CALLE 8 No. 1 - 08
LA CALERA - CUNDINAMARCA

472

REMITENTE

Nombre y Apellido Social
TRANSPORTES ESPECIALES Y DE TURISMO LTDA
Dirección: Calle 8 No. 1 - 08
Código Postal: 54001106
Escriba el número de la etiqueta

DESTINATARIO

Nombre y Apellido Social
TRANSPORTES ESPECIALES Y DE TURISMO LTDA
Dirección: Calle 8 No. 1 - 08
Código Postal: 54001106
Fecha de Admisión:
Escriba el número de la etiqueta

472

Motivos de Devolución

☒ Desconocido
☐ Rehusado
☐ Cerrado
☐ Fallecido
☐ Fuerza Mayor
☐ No Existe Número
☐ No Reclamado
☐ No Contactado
☐ Apartado Clausurado

☐ Dirección Errada
☐ No Reside

Fecha: 29/11/16

Nombre del distribuidor:

CC:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Nombre del distribuidor:

CC:

Centro de Distribución:

Observaciones:

